

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA AGRUPACIÓ DE PESSEBRISTES DE TERRASSA PARA LA CONSTRUCCIÓN EFÍMERA DEL BELÉN DE NAVIDAD.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, como Teniente de Alcalde del Área de Proyección de la ciudad, con CIF núm. [REDACTED] y domicilio en Terrassa, en el Raval de Montserrat 14, en nombre y representación de este Ayuntamiento en virtud del decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero de 2025, de delegaciones de atribuciones conferidas por la Alcaldía, y con la asistencia del secretario general Sr. Òscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Fernando Fonte Ibáñez, presidente de la Agrupació de Pessebristes de Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaça Vella, número 12, 08221 de Terrassa.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).
2. Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos dar apoyo a entidades que contribuyan en el desarrollo del proyecto de ciudad, y mediante la dirección de Servicios de Patrimonio Cultural y Turismo, está interesado en todo lo que signifique la promoción cultural popular.
3. Que el proyecto de l'Agrupació de Pessebristes de Terrassa tiene una trayectoria ininterrumpida de actividad desde 1943 y se convierte en una de las entidades de la ciudad que fomenta y sensibiliza a la sociedad sobre la tradición de construcción del belén y promueve la cultura popular tradicional catalana. La Agrupació de Pessebristes de Terrassa es una entidad con experiencia y solidez en su proyecto, motivo por el cual construye el belén de la ciudad desde el año 2010. Con la ejecución de este proyecto se fomenta la investigación sobre nuevos materiales y técnicas de belenismo, lo que enriquece a los belenistas constructores a nivel de formación individual y, a la vez, la Agrupación eleva su nivel de calidad. Así pues, se trata de un proyecto consolidado durante 15 años, y con la realización del Belén de la Ciudad han demostrado ampliamente la experiencia y calidad de su proyecto, alcanzando los objetivos. La construcción del belén de la ciudad es una construcción efímera y que se desmonta una vez terminado la Navidad.
4. Que en fecha 8 de octubre de 2025, l'Agrupació de Pessebristes de Terrassa, ha presentado la instancia con número de registro E-AJT-2025170443, para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento, para la construcción efímera del belén de Navidad, con un presupuesto para el año 2025 de 6.700 € y solicitan una subvención total de 5.800 €.
5. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba el Área de Proyección de la Ciudad, Servicios de Patrimonio Cultural y Turismo de la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en

cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

P A C T O S

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es regular el apoyo por parte del Ayuntamiento a la Agrupació de Pessebristes de Terrassa en la construcción efímera del belén de la ciudad.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

- 2.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- 2.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- 2.1.3 Nombrar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

2.2 Compromisos de la Agrupació de Pessebristes de Terrassa:

2.2.1 La Agrupació de Pessebristes de Terrassa asume el compromiso de ejecutar el proyecto de construcción efímera del belén de Navidad, de acuerdo con los objetivos que pretende alcanzar según las acciones concretas y el presupuesto que se establece en la memoria de actividades y económica presentadas para el año 2025.

Las obligaciones son:

- Construcción efímera del Belén de Navidad de Terrassa 2025

2.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica de la destinación de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2.3 Nombrar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 Presupuesto:

La Agrupació de Pessebristes ha presentado un presupuesto total para el año 2025 de 6.700,00 € para el proyecto aportado, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

3.2 Financiación:

La financiación prevista será la que seguidamente se indica:

- a) El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir al financiamiento de la construcción efímera del Belén de Navidad de la ciudad de Terrassa con una aportación de 5.800,00 € para el año 2025. Este gasto se imputará a la partida 3450.33801.48900 del Presupuesto Municipal de 2025.
- b) La Agrupació de Pessebristes de Terrassa asumirá el importe restante de 900 € para el año 2025, hasta alcanzar la totalidad del proyecto presentado.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago de 4.640,00 € (correspondiente al 80% de la cantidad que se otorga) en la firma del convenio.
- Se satisfará un segundo pago de 1.160,00 € (correspondiente al 20% restante) condicionado a la presentación de la justificación de la subvención que se otorga en el año 2025.

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN

4.1 La Agrupació de Pessebristes de Terrassa presentará, como máximo dos meses después de finalizar la actividad del año 2025, a los Servicios de Patrimonio Cultural y Turismo la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga, de acuerdo con el primer pacto de este convenio.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica mediante la presentación de una memoria técnica y económica que incluirá un detalle de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto por parte del beneficiario, al menos hasta el importe de la subvención otorgada, y que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente, así como los originales de las facturas, honorarios y demás justificantes de gastos realizados.

En concreto se admitirán justificantes de los gastos subvencionables relacionados con el proyecto a realizar y son los siguientes:

- Gastos de personal fijo y eventual: se justificarán con las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social, TC 1 y TC 2, correspondientes a las personas y los períodos justificados.
- Gastos de las personas voluntarias, formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.

- Gastos derivados de la adquisición de material no inventariable.
- Gastos de difusión y publicidad (dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, impresión, diseño gráfico, medios de comunicación).
- Alimentación.
- Gastos derivados de la contratación de servicios externos.
- Gastos derivados de alquiler de infraestructuras, generadores, equipos de sonorización.
- Gastos derivados de suministro, mantenimiento y transporte.
- Gastos derivados de comunicaciones (teléfono, correo, mensajería).
- Gastos derivados de seguros, cuotas o federaciones, coordinadoras.

4.2 El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y como máximo el día 12 de marzo de 2026.

4.3 En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

4.4 El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la actividad y de los gastos realizados conllevará el reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, sin posibilidad de realizar prórrogas.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este Convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a. La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- b. El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c. Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- d. El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- e. Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f. Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Agrupació de Pessebristes de Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia planteada en los presentes acuerdos y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

Se nombrará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutor para todo lo relacionado con la construcción efímera del Belén de Navidad. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Agrupació de Pessebristes de Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de modo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a dicha entidad en lo que respecta al personal a su servicio que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Agrupació de Pessebristes de Terrassa debe contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La Agrupació de Pessebristes de Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que participe en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- b) Por parte de la Agrupación de Pessebristas de Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero.- RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, será necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimocuarto.- AUSENCIA DE FINALIDADES BELICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoquinto .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto .- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).

- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma:

Teniente de Alcalde del Área de Proyección de la Ciudad	Presidente de la Agrupació de Pessebristes de Terrassa
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa	